



Bogotá, 02/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500071281



20165500071281

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO

CALLE 17 No. 108 - 07

BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **1864** de **20/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

1864

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°

001864 del 20 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO - COVATUR**, identificada con N.I.T 800183258-1.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento

RESOLUCIÓN N°

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO - COVATUR, identificada con N.I.T. 800183258-1

de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 372149 de fecha 12 de Diciembre de 2013 impuesto al vehículo de placa XIE511 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO - COVATUR, identificada con el N.I.T. 800183258-1, por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 590 en concordancia con el código de infracción 531:

"(...) 590 Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO - COVATUR, identificada con N.I.T. 800183258-1

correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"

"(...) 531 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
372149	12 de Diciembre de 2013	XIE511

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N°372149 de fecha 12 de Diciembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO - COVATUR, identificada con N.I.T. 800183258-1.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO - COVATUR, identificada con N.I.T.800183258-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es; *"(...) 590 Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 531 de la misma Resolución que prevé: *"(...) 531 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)"* y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta

RESOLUCIÓN N°

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO - COVATUR, identificada con N.I.T. 800183258-1

Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados,

(...)

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO - COVATUR, identificada con N.I.T. 800183258-1, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 531 y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO - COVATUR,

001864

20 ENE 2016

RESOLUCIÓN N°

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO - COVATUR, identificada con N.I.T. 800183258-1

identificada con N.I.T. 800183258-1, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ D.C., en la dirección CALLE 17 # 108 - 07, teléfono 4663866, correo electrónico **alaskaturesytures@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 001864 20 ENE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: OSCAR CAMARGO RODRIGUEZ - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT

Revisó:  - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT

Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones - IUIT

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

3. The third part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

7. The seventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

8. The eighth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

9. The ninth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

10. The tenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

11. The eleventh part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

12. The twelfth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

13. The thirteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

14. The fourteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

15. The fifteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

16. The sixteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

17. The seventeenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

18. The eighteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

19. The nineteenth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

20. The twentieth part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 372149

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA								MINUTOS	
13	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
12	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	09	10	11	X	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

CR 50 N° 14-49 SOCCA

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

NACIONAL

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DEL VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

4078835

LICENCIA DE CONDUCCION

1100190423521

EXPEDIDA

VEN 06-03-15

NOMBRES Y APELLIDOS

MIGUEL ANGEL CASERO VEGA

DIRECCION

CIUDAD 32-24 3132524643

EDUARDO CASERO

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

COORD. DE VIALIDAD Y TURISMO CONATUR

12. LICENCIA DE TRANSITO

10004500524

13. TARJETA DE OPERACION

0517519

RADIO DE ACCION

X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

STANISLAW ECHAVARRIA

ENTIDAD

SETRA DE UN

PLACA No.

093704

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE SERVICIO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DATIVOS PARA RESTAURAR, REPARAR O ALGO PROPIO DE SU CARGO, INCURRE EN INFRACCION Y SE LE IMPOSICIONA LA SANCION DE SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN.

15. INFRACCION

SETRAF 172

PARECE ALGO

16. OBSERVACIONES

SE DETIENE VEHICULO DEGRADO PASAJEROS DESDE EL MOMENTO DE DETENCION HASTA EL MOMENTO DE SERVICIO DE EMERGENCIA

EL AGENTE DE TRANSITO O DE SERVICIO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DATIVOS PARA RESTAURAR, REPARAR O ALGO PROPIO DE SU CARGO, INCURRE EN INFRACCION Y SE LE IMPOSICIONA LA SANCION DE SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN.

FIRMA DEL AGENTE

STANISLAW ECHAVARRIA

FIRMA DEL CONDUCTOR

MIGUEL ANGEL CASERO VEGA

FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No.

4078835

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO



COVATUR LTDA.

TURISMO TERRESTRE POR SURAMERICA

IMPRESA Y VENTA DE PASAJES
BOGOTA - CALI - MEDIANIA
TEL: 450 7349

EXTRACTO DE CONTRATO

No. Interno 5060

1389

PROPIETARIO **EDWIN FERNANDO CASTRO** No. IDENTIFICACION 74 185 368 DE BELLEN

PLACAS **XIE 511** CLASE **BUS** CAP **28 PSJ** MARCA **WOLKSWAGEN**

CONDUCTOR #1 **MIGUEL ANGEL CASTRO** No. IDENTIFICACION 4 078 835 DE SEPINZA

CONDUCTOR #2 No. IDENTIFICACION DE

LICENCIA #1 **11001000 - 9042352 - 1** DE **BOGOTA** CATEGORIA **C2**

LICENCIA #2 DE CATEGORIA

SEGUROS	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	AT 1329 24520921 - 5	15/NOV/2013
CONTRACTUAL	QBE SEGUROS S.A.	702962202	21/FEB/2014
EXTRACTUAL	QBE SEGUROS S.A.	702962202	21/FEB/2014

CONTRATANTE **COLEGIO SAN BONIFACIO** No. IDENTIFICACION NIT 41 045 588 - 1 TEL 450 7349

RESPONSABLE **LUIS PARRA** No. IDENTIFICACION NIT 41 045 588 - 1 TEL 450 7349

OBJETO DEL CONTRATO **TRANSPORTE DE PERSONAL** ASALARIADO ☐ ESCOLAR ☒

ORIGEN Y DESTINO **BOGOTA D.C. PATIO BONIFACIO INTAL LAS AMERICAS Y VZA Y SEGUN ANEXO 1**

HORARIO **JORNADA CONTINUA**

OBSERVACIONES

DIRECCION	☒ B ☒ M	FRENOS PRN	☒ B ☒ M	FRENO AUX	☒ B ☒ M	ESCAPE AERES	☒ B ☒ M
ESPEJO	☒ B ☒ M	LAMPABRISAS	☒ B ☒ M	PISO	☒ B ☒ M	VISOR LOCAL	☒ B ☒ M
LLANTAS	☒ B ☒ M	ALICER	☒ B ☒ M	PUERTAS	☒ B ☒ M	VENTANA	☒ B ☒ M
TIMBRE	☒ B ☒ M	CARROCERIA	☒ B ☒ M	DISTINTIVO	☒ B ☒ M	EQUIP SEGUR	☒ B ☒ M
APROBADO	SI ☒ NO ☐	OBSERVACIONES: Responsable de la seguridad en el transporte del personal					

COVATUR LTDA.

HUMBERTO VALLEJO
GERENTE
SELLO AUTORIZADO

FECHA 2013 10 11

TERMINACION 2013 11 30

800181228-1 5060-1389

LE SERVICIOS EN FONTIBON CRA. 100 No. 17A-27 OF 228-TELS. 400 85 63 - 267 10 56 - CELS. 310 291 37 10 - FAX 450 7349
PERSONERIA JURIDICA 4155 NOV 25 DE 1997
covaturltda@hotmail.com - hechoscovatur@hotmail.com - viajescovatur@hotmail.com



COVATUR LTDA.

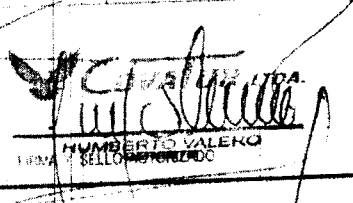
TURISMO TERRESTRE POR SURAMERICA

EXPRESOS A COLEGIOS Y EMPRESAS
BUSES Y VANS FULL EQUIPO
NIT: 800.183.258-1

No. Interno **5060**

Cons.
No.

ANEXO 1

ENTIDADES CONTRATANTES	COMUNIDAD HIJAS DE MARIA AUXILIADORA - COLEGIO CALANZ FEMENINO - COLEGIO MARILLA - COLEGIO LIBERTUR - TRANSTURISMO (INVIAS) - FUERZA AEREA COLOMBIANA - FONDO NACIONAL DEL AHORRO - INPAQUE COLOMBIA LTDA - COMPAÑIA NACIONAL DE CHOCOLATES - RAPIDO PENNSILVANIA - COLEGIO RIVERA INGLATERRA - COLEGIO SAN BONIFACIO
DURACION CONTRATO	OCTUBRE 10 A NOVIEMBRE 10 DE 2013
ENTIDADES CONTRATANTES	
DURACION CONTRATO	
ENTIDADES CONTRATANTES	
HORARIO	JORNADA CONTINUA
ORIGEN - DESTINO	BOGOTA - SIVERIA - VIA COTA - SOACHA - AUTOPISTA MEDELLIN - VZA
VALIDA HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2013	
 HUMBERTO VALERO Firma y Sello Autorizado	
 800183238-1-5060-1399	

LE SERVIMOS EN FONTIBON CRA. 100 No. 17A-27 OF 228-TELS. 400 95 63 - 267 16 36 - CELS: 310 291 37 16 - 312 400 71 71
PERSONERIA JURIDICA 4155 NOV. 25 DE 1992
covaturtda@hotmail.com - hechoscovatur@hotmail.com - viajescovatur@hotmail.com

tipo informativo



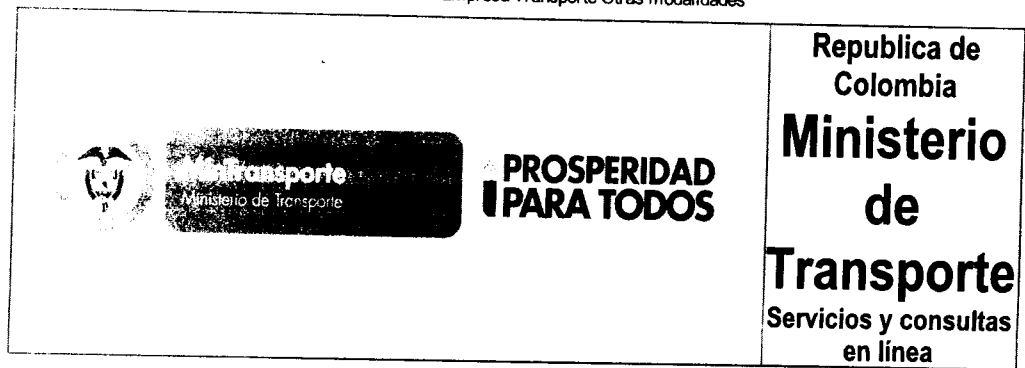
Contraseña | Cerrar Sesión 101

18/12/2015

Detalle Registro Mercantil

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of
502 Bogotá, Colombia





Republica de
Colombia
**Ministerio
de
Transporte**
Servicios y consultas
en línea

DATOS EMPRESA

8001832581

COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COVATUR - COVATUR

Bogota D. C. - BOGOTA

CRA 100 # 17A-27 OFC.227

4210830

JAIME PINZONRUBIANO

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:
empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

RESOLUCIÓN		MODALIDAD	ESTADO
2562	28/06/2001	TRANSPORTE ESPECIAL	H
☐ Cancelada			
☒ Habilitada			





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, 20/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500036081



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
CALLE 17 No. 108 - 07
BOGOTÁ - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **1864 de 20/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 1816.odt

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
CALLE 17 No. 108 - 07
BOGOTA - D.C.

472

REMITENTE

Nombre Razón Social:
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
CALLE 17 No. 108 - 07
BOGOTA - D.C.

Dirección: Calle 17 No. 28 B 21

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN517451515CO

DESTINATARIO

Nombre Razón Social:
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO

Dirección: CALLE 17 No. 108 - 07

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110921248

Fecha Pre-Admisión:
01/02/2016 14:27:47

Elaborado por: [illegible]

472

Motivos de Devolución

Desconocido
Rehusado
Cerrado
Fallecido
Fuerza Mayor

No Existe Número
No Reclamado
No Contactado
Apartado Clausurado

☒ Dirección Entrada
☒ No Reside

Fecha 1: 04 FEB 2016 ☒

Nombre del distribuidor:
Nixon Estupisán

CC: C.C. 79.511.254

Centro de Distribución:

Observaciones:

SE TRASLADO A LA OFICINA DE LA COOPERATIVA